



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 485/23

Sucre, 20 de septiembre de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

1-5687

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 19 de septiembre de 2023, el CONCEJAL: Lic. Oscar Sandy Rojas, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, solicita a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la AMPLIACIÓN del plazo por el término de diez (10) días hábiles, en el marco del art. 48 Segunda Parte de la Ley del Reglamento General del Concejo, con relación al trámite de "CONTRATO ADMINISTRATIVO MODALIDAD LICITACION PÚBLICA N° 06/2023 EQUIP. MAQUINARIA PESADA AL MUNICIPIO DE SUCRE", a los efectos de que el Ejecutivo Municipal, remita la información complementaria y las aclaraciones a las observaciones realizadas en el referido trámite.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 20 de septiembre de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AMPLIAR el plazo por diez (10) días hábiles, en el proceso del trámite del "CONTRATO ADMINISTRATIVO MODALIDAD LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2023 EQUIP. MAQUINARIA PESADA AL MUNICIPIO DE SUCRE", con la finalidad de que el Ejecutivo Municipal, remita la información adicional requerida, realizando las aclaraciones y complementaciones a las observaciones realizadas por la Comisión, en el marco de las competencias.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (PLAZO): El término para la aprobación de los contratos y convenios del Concejo Municipal es de quince (15) días hábiles a partir de su recepción y el término para la evacuación de informes de Comisión en los mismos temas es de diez (10) días hábiles a partir de la recepción del trámite en la Comisión. **Si su elaboración precisará de documentos complementarios e información adicional o la verificación de algún hecho que implique mayor tiempo para su tratamiento, la demora deberá fundamentarse ante el pleno, el mismo que podrá aceptar la ampliación del termino por exigencia del marco procedimental o en su defecto, resolverá el asunto directamente".**

Que, con registros CDE1-104 de 04 de septiembre de 2023, ingresa al Concejo Municipal, la nota CITE DESPACHO No. 1185/23 y los antecedentes, remitidos por el ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

SO.103/23
R.A.M. N° 485/23
CI-2415.
Fs. 3



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



MUNICIPAL DE SUCRE, a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el trámite de "CONTRATO ADMINISTRATIVO MODALIDAD LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2023 EQUIP. MAQUINARIA PESADA AL MUNICIPIO DE SUCRE". En ese sentido, el plazo de los quince (15) días hábiles se cumple el 25 de septiembre y con la ampliación de diez (10) días hábiles, el plazo se cumple el 09 de octubre de 2023, como una previsión administrativa y legal; tomando en cuenta los alcances del art. 48 Segunda Parte de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses – se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años – se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art 15 y 91 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer días hábil administrativo siguiente).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al núm. 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. AMPLIAR el plazo por DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, es decir HASTA EL DÍA VIERNES 09 DE OCTUBRE DE 2023, en el trámite del "CONTRATO ADMINISTRATIVO MODALIDAD LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2023 EQUIP. MAQUINARIA PESADA AL MUNICIPIO DE SUCRE", en el marco del art. 48 Segunda Parte de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, con la finalidad de que el Ejecutivo Municipal, remita la información adicional requerida, realizando las aclaraciones y complementaciones a las observaciones realizadas por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, en el marco de las competencias.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

ARTÍCULO 2º. HÁGASE conocer al Ejecutivo Municipal, la presente Resolución de AMPLIACIÓN DE PLAZO que se indica, a los fines Administrativos.

ARTÍCULO 3º.. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.103/23
R.A.M. N° 485/23
CI-2415.
Fs. 3

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo